

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

### HACE SABER

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 129 y con base en las facultades conferidas por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, profirió mediante Auto No.0526 del 13 de mayo de 2022, ordenó **ARCHIVO DEFINITIVO en Investigación Disciplinaria 0313/2017, adelantada en contra de VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA, ROCIO ESPERANZA BARRERA, KELLY YADELY ARENAS, JENNYPER MALUCK ACEVEDO y SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**, quien (es) para la época de los hechos se encontraban como Defensora de Familia, Trabajadora Social, Psicólogas y Nutricionistas, respectivamente, adscritas al Centro Zonal Arauca de la Regional Arauca del ICBF.

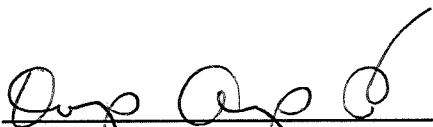
### CONSTANCIA DE FIJACION

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy primero (01) de julio de 2022 a las 8:00 am, el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto que ordena **ARCHIVO DEFINITIVO en Investigación Disciplinaria 0313-2017, adelantada en contra de VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA, ROCIO ESPERANZA BARRERA, KELLY YADELY ARENAS, JENNYPER MALUCK ACEVEDO y SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**; ante la imposibilidad de notificar personalmente a **VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA, ROCIO ESPERANZA BARRERA, KELLY YADELY ARENAS, JENNYPER MALUCK ACEVEDO y SIRYT LUZ MERCADO DAVIA**; toda vez que se le enviaron citaciones de notificación a los correos electrónicos personal el día 15 de junio de 2022 y a las direcciones de correspondencia, respectivamente, pero no se obtuvo autorizaciones para notificarlas, el cual en la parte resolutive indica lo siguiente:

### “RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación de la presente Investigación Disciplinaria adelantada en contra de las Servidoras Públicas **VERONICA MAYERLY GUZMAN SUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.887.940, Defensora de Familia, **SIRYT LUZ MERCADO DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.738.404, nombrada en Carrera Administrativa en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, **ROCIO ESPERANZA BARRERA FRANCS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.330.612, se encontraba vinculada desde el veintiuno (21) de Julio de dos mil nueve (2009), como Profesional Universitario Código 202, Grado 5, y las Contratistas de Prestación **KELY YADELY ARENAS**, identificada con la

cédula de ciudadanía No.53.052.694, Psicóloga, **JENNYPER MALUCK ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.544.827, Psicóloga, adscritas al Centro Zonal ARAUCA de la Regional ICBF Arauca, para la época de los hechos y en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia.



**DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO**

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

Cualquier inquietud comunicarse con el profesional a cargo al correo institucional [Gabriel.Ardila@icbf.gov.co](mailto:Gabriel.Ardila@icbf.gov.co)

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN.** SE DESFIJA DE LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HOY \_\_\_\_\_ A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** SEÑALADO POR LA LEY DISCIPLINARIA.

**DORYS ELCIRA ARCINIEGAS VALLEJO**

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS